

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023

DICTAMEN

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el inciso 9 del artículo 192 de la Constitución Política del Perú, los **Proyectos de Ley 2591/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa de la congresista **Jhakeline Katy Ugarte Mamani**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596 en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco. **2639/2021-CR**, presentado por el grupo parlamentario de Acción Popular, a iniciativa del congresista **Luis Ángel Aragón Carreño**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596 en el tramo: EMP. 126 - Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Cotaña – Tungasuca -; en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco. Y **2703/2021-CR**, del grupo parlamentario Alianza Para el Progreso, a iniciativa del congresista **Alejandro Soto Reyes**, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional el asfaltado de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

I. Situación procesal

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 2591/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 14 de julio de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 15 de julio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

El Proyecto de Ley 1718/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 12 de abril de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 13 de abril de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El Proyecto de Ley 2489/2021-CR, fue presentado en el Área de Trámite Documentario el 04 de julio de 2022, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 06 de julio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen.

El presente dictamen fue **aprobado por unanimidad** de los congresistas presentes en la primera sesión descentralizada semipresencial de la Comisión de Transportes y Comunicaciones realizada el día miércoles 05 de octubre de 2022, en el auditorio del Gobierno Regional del Cusco, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Bellido Ugarte, Gutiérrez Ticona, Jiménez Heredia, Medina Minaya, Obando Morgan, Paredes Piqué, Quispe Mamani, Tello Montes, Vergara Mendoza y Wong Pujada. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

II. Contenido de las propuestas legislativa

El contenido de la propuesta legislativa presentada en el proyecto de ley **2591/2021-CR** original está enfocada en tres artículos, y dos Disposiciones Complementarias cuyo objetivo es declarar la necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596 en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL
MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA CARRETERA VECINAL
CU 1596 EN EL TRAMO: EMP. CU126 - AUSANTA - HDA. CHUÑA - PONGOÑA -
CCOTAÑA - TUNGASUCA - EMP. PE-34 F, EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA,
YANAOCA Y TÚPAC AMARU DE LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL
DEPARTAMENTO DE CUSCO**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596 en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña –

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad llamar la atención del Estado para que fortalezca las vías de comunicación y transporte seguro de personas y de carga, impulsando el desarrollo integral en las provincias de Chumbivilcas y Canas en el departamento del Cusco.

Artículo 3. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596 en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco, con código único de inversiones N° 2545856.

Disposiciones Complementarias

Primera. Acciones para la ejecución del mejoramiento

El Gobierno Regional de Cusco, de conformidad con sus competencias y atribuciones, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, priorizan la ejecución del referido proyecto de inversión pública.

Segunda. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

El contenido de la propuesta legislativa presentada en el proyecto de ley **2639/2021-CR** original está enfocada en dos artículos, cuyo objetivo es declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU 1596 en el tramo: EMP. 126 - Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Cotaña – Tungasuca -; en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL CU 1596 EN EL TRAMO: EMP. 126 – AUSANTA – HDA CHUÑA – PONGOÑA – COTAÑA – TUNGASUCA; EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA, YANAoca Y TÚPAC AMARU DE LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1. Declaratoria de necesidad pública e interés nacional

Declarase de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU 1596 en el tramo: EMP. 126 - Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Cotaña – Tungasuca -; en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco.

Artículo 2. Acciones para la ejecución del Proyecto

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con sus competencias y atribuciones en coordinación con las autoridades regionales, provinciales y distritales priorizan la ejecución del proyecto referido en el artículo anterior.

El contenido de la propuesta legislativa presentada en el proyecto de ley **2703/2021-CR** original está enfocada en un único artículo, cuyo objetivo es declarar de necesidad pública e interés nacional el asfaltado de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

La fórmula legal originariamente propuesta es la siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL ASFALTADO DE LA CARRETERA VECINAL CU – 1596, EN EL TRAMO: EMP. CU 116 – AUSANTA – HDA CHUÑA – PONGOÑA – CCOTAÑA – TUNGASUCA; EN LOS DISTRITOS DE LIVITACA Y TÚPAC AMARU DE LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Artículo único. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declarase de necesidad pública e interés nacional el asfaltado de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

III. Marco Normativo

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo 1013, Aprueba la Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. Análisis de la propuesta legislativa

IV.1 Análisis técnico

El Congreso de la República tiene entre sus competencias la posibilidad de emitir normas declarativas a través de leyes, lo cual está avalado por la Constitución:

“la Constitución Política del Perú establece, entre otras disposiciones, las competencias de aprobación de diversas normas declarativas, (...) tanto el Congreso de la República como los tres niveles de gobierno (nacional, regional y locales) aprueban normas en este sentido, pues no existe en el ordenamiento jurídico peruano legislación que desarrolle este aspecto. Así, el Congreso las aprueba a través de leyes; el Ejecutivo mediante decretos legislativos y decretos supremos; las regiones con ordenanzas regionales; y las municipalidades con ordenanzas municipales”¹.

¹ JIMÉNEZ Gonzales, Óscar – “Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias” [Informe Temático N° 10/2012-2013]. Lima: Departamento de investigación y documentación parlamentaria del Congreso de la República, 2013, p. 3.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

El Ministerio de Justicia ha establecido que las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública algunos proyectos para su ejecución deben perseguir el bienestar de la sociedad y satisfacer derechos fundamentales de la población:

"las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado"*².

En este sentido, el Tribunal Constitucional ha indicado en su Sentencia 0090-2004-AA/TC, de fecha 05 de julio de 2004, el significado dual de "interés público":

"El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. (...) Consecuentemente, el interés público es simultáneamente un principio político de la organización estatal y un concepto jurídico. En el primer caso opera como una proposición ético-política fundamental que informa todas las decisiones gubernamentales; en tanto que en el segundo actúa como una idea que permite determinar en qué circunstancias el Estado debe prohibir, limitar, coactar, autorizar, permitir o anular algo" (fundamento 11).

Ahora bien, no debe entenderse que las declaraciones de necesidad nacional únicamente responden a un proyecto de nivel nacional; también es posible la determinación del interés nacional y necesidad pública de un proyecto regional o local, más de acuerdo al plan de descentralización reconocido en los artículos 188 y siguientes de la Constitución y la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

De esta forma, queda claro que el Congreso de la República tiene competencia para la emisión de leyes declarativas que establezcan, de forma justificada, el interés nacional y necesidad pública de determinados proyectos, sean de ámbito local, regional o nacional.

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas —declaraciones de necesidad pública e interés nacional" [Informe N° 036-2013-JUS/DNAJ]. Lima: Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, 2013, p. 8.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Con relación a los proyectos relacionados al sector de transportes, debemos indicar que nuestra Constitución, en el inciso 11 de su artículo 2, reconoce el derecho a la libertad de tránsito a todos los peruanos:

"Toda persona tiene derecho: (...) A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería".

Igualmente, este derecho se reconoce en diversos instrumentos internacionales, tales como el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo VIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Como ha indicado la Defensoría del Pueblo, el derecho al libre tránsito implica un derecho fundamental de toda persona:

*"el derecho al libre tránsito implica la facultad que tiene toda persona de poder desplazarse libremente y con total discrecionalidad, por cualquier lugar del territorio nacional, con los límites establecidos por las leyes. El sujeto activo de este derecho es cualquier persona natural, y el sujeto pasivo es el Estado o cualquier persona natural o jurídica, por tratarse de un derecho fundamental"*³.

Coindicen Mesía y Sosa al establecer que:

*"este derecho es también conocido como libertad de locomoción o de desplazamiento y reconoce la facultad de las personas para trasladarse por donde quieran y asentarse donde les plazca. En otras palabras, es el atributo que permite a todo individuo entrar al territorio del Estado, permanecer en este, fijar su domicilio y cambiarlo, movilizarse de un lugar a otro y salir del país sin mayores restricciones, salvo las que respondan a razones de sanidad, mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería"*⁴.

Más específicamente, la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 01466-2011-PHC/TC, de fecha 13 de julio de 2011, ha indicado que esta libertad de tránsito permite el uso de vías públicas:

"La facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público. En el primer supuesto, el ius movendi et ambulandi se expresa en

³ DEFENSORIA DEL PUEBLO – "Libertad de tránsito y seguridad ciudadana. Los enrejados en las vías públicas de Lima Metropolitana" [Informe defensorial N° 81]. Lima: Defensoría del Pueblo, 2004, p. 8.

⁴ MESÍA, Carlos & SOSA, Juan - "Comentario al inciso 11 del artículo 2 de la Constitución", en: AA.VV. – La Constitución Comentada. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica, 2005, p. 146.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

el tránsito por parques, calles, avenidas, carreteras, entre otros; en el segundo supuesto, se manifiesta, por ejemplo, en el uso de las servidumbres de paso. Sin embargo, en ambas situaciones, el ejercicio de dicha atribución debe efectuarse respetando el derecho de propiedad y las normas derivadas del poder de Policía” (Resaltado propio, fundamento 4).

La dimensión subjetiva positiva (exigibilidad de actos), así como la dimensión objetiva (garantía por parte del Estado)⁵ del derecho a la libertad de tránsito habilita que el Estado, en concreto el Poder Legislativo, pueda emitir normas de declaración de interés nacional y necesidad pública en materia de transportes, acerca de proyectos y/o infraestructura que implique la concreción de respaldo del derecho al libre tránsito de los peruanos y extranjeros en nuestro país.

De conformidad con lo antes mencionado, el Congreso de la República se encuentra legitimado válidamente, según la Constitución y las normas vigentes, para la emisión de normas que determinen el interés nacional y la necesidad pública de proyectos en materia del sector transportes, no sólo por sus funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico, sino también para garantizar y promover el cumplimiento de derechos fundamentales.

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar la necesidad pública el asfaltado de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Cotaña – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

IV.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa es necesaria, lograr el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas del departamento del Cusco y de todo el país.

⁵ Como indica la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente N° 3330-2004-AA/TC, de fecha 11 de agosto de 2005, en su fundamento 9: “en su dimensión subjetiva, los derechos fundamentales no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas y arbitrarias del Estado y de terceros, sino que también facultan al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa; es decir, este debe realizar todos los actos que sean necesarios a fin de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. El carácter objetivo de dichos derechos radica en que ellos son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, en tanto que comportan valores materiales o instituciones sobre los cuales se estructura (o debe estructurarse) la sociedad democrática y el Estado constitucional”.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

De esta forma, el proyecto que declara de necesidad pública, permite que el Poder Ejecutivo, a través de los órganos competentes, priorice y ejecute la obra objeto de declaración en la propuesta legislativa.

La presente iniciativa legislativa es viable, ya que, como hemos evaluado en el presente documento, existe fundamento constitucional y legal para la emisión de normas declarativas de necesidad pública del sector transportes en general.

La presente iniciativa legislativa es oportuna, porque permite que, en representación de la población, el Congreso de la República le informe al Poder Ejecutivo los proyectos que requieren atención de parte de este poder del Estado, ya que se requiere su priorización y ejecución pronta.

IV.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana, en este aspecto.

La iniciativa legislativa contenida en el presente documento tiene como objeto declarar la necesidad pública el asfaltado de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Cotaña – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

IV.4 Análisis de las opiniones e información solicitadas

Opiniones solicitadas

Entidad consultada	N° de Oficio	Fecha	Respuesta
--------------------	--------------	-------	-----------

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones 1) PL 2591 2) PL 2639 3) PL 2703	Oficio 0013-2022-2023-CTC/CR	23 de agosto de 2022	
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 0014-2022-2023-CTC/CR	23 de agosto de 2022	
Ministerio del Ambiente	Oficio 0015-2022-2023-CTC/CR	23 de agosto de 2022	
Gobierno Regional del Cusco	Oficio 0016-2022-2023-CTC/CR	23 de agosto de 2022	

Análisis de las opiniones recibidas

Hasta el momento no se han recibido opiniones al respecto.

IV.5 Análisis costo beneficio

El presente documento permite analizar los costos y beneficios que conllevaría la aprobación de las iniciativas de ley contenida en el mismo; ahora, al ser la fórmula legislativa de este documento una de carácter declaratorio, el objetivo de esta propuesta es comunicar al Poder Ejecutivo la necesidad directa de la población para que se cumpla con priorizar el proyecto identificado por los legisladores como uno de interés nacional y necesidad pública.

En ese sentido, se presenta el análisis costo – beneficio frente a los actores sociales que supondría la aprobación de los proyectos de ley:

Actores	Beneficios	Costos
Población	- Los proyectos priorizados reducirán el tiempo de viaje de pasajeros en todas las rutas que esta cubra. - Los proyectos priorizados disminuirán la congestión vehicular, en el sector.	

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

	• Los proyectos priorizados impulsarán con mayor dinamismo las actividades económicas de la región Cusco por las que transcurra, así como actividades sociales, turísticas, culturales y productivas. • Los proyectos priorizados serán considerados para la población como una opción mucho mejor, más eficiente y productiva para transportarse.	
Empresas	• Los proyectos priorizados supondrán la modernización del sector transporte y mejora para la población del sector. • Los proyectos priorizados facilitarán la conexión de empresas con clientes y de empresas entre sí.	
Estado	• Respetará y cumplirá el artículo 192 de la Constitución Política del Perú, que fomenta la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.	

IV.6 Vinculación con la Agenda Legislativa y las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional

Recogemos lo expresado en los proyectos de ley presentados, los cuales indica a la letra lo siguiente:

*Los presentes Proyectos de Ley tienen vinculación directa con la **Décima Política de Estado** ya que están relacionados estrechamente con la Reducción de la Pobreza. De conformidad a esta Política, el Estado se compromete a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, mediante la promoción del desarrollo empresarial local y el empleo; asimismo, se comprometen a promover la ejecución de proyectos de infraestructura logística y productiva para el desarrollo local y regional. dentro de dicho contexto, consideramos fundamental el desarrollo de la*

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

infraestructura para combatir la pobreza mediante la integración del territorio nacional, ya que ello reduce los costos y el tiempo de transporte entre las regiones del Perú.

*Los proyectos de ley también tienen vinculación con la **Vigésimo Primera Política de Estado** que propone desarrollar la infraestructura y mejorar la competitividad del país. De conformidad a esta Política el Estado tiene la obligación de elaborar un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones. Todo ello, contribuye a promover el desarrollo de rutas turísticas y corredores de exportación que permitirá trasladar productos a costos razonables, facilitar las cadenas de producción y consolidar una integración fronteriza acorde con los planes nacionales." (énfasis propio, p. 18).*

V CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACION** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR y 2703/2022-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL CU 1596 EN EL TRAMO: EMP. 126 – AUSANTA – HDA CHUÑA – PONGOÑA – COTAÑA – TUNGASUCA; EN LOS DISTRITOS; DE LIVITACA, YANAOKA Y TÚPAC AMARU DE LAS PROVINCIAS DE CHUMBIVILCAS Y CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo 1. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública. el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU 1596 en el tramo: EMP. 126 - Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Cotaña – Tungasuca -; en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento de Cusco.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Artículo 2. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y su reglamento, en caso de ser aplicable.

Salvo mejor parecer,
Dese cuenta.
Sala de Comisión.

Lima, 05 de octubre de 2022.

MIEMBROS TITULARES



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/10/2022 15:18:19-0500

1. ARAGON CARREÑO, LUIS ÁNGEL
Presidente
(Acción Popular)



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/10/2022 18:12:42-0500



2. SALHUANA CAVIDES, EDUARDO
Vicepresidente
(Alianza para el Progreso)



3. OLIVOS MARTÍNEZ, LESLIE VIVIAN
Secretaria
(Fuerza Popular)



4. AMURUZ DULANTO, JESSICA ROSSELLI
(Avanza País - Partido de Integración Social)



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2022 18:42:59-0500



5. BELLIDO UGARTE, GUIDO
(Perú Libre)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.



6. GUTIÉRREZ TICONA, PAUL SILVIO
 (Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



Firmado digitalmente por:
 GUTIERREZ TICONA Paul
 Silvio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/10/2022 17:23:52-0500



7. JIMÉNEZ HEREDIA, DAVID JULIO
 (Fuerza Popular)



8. MEDINA MINAYA, ESDRAS RICARDO
 (Somos Perú)



9. MONTALVO CUBAS, SEGUNDO TORIBIO
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MINAYA Esdras
 Ricardo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 10/10/2022 11:07:31-0500



10. OBANDO MORGAN, AURISTELA ANA
 (Fuerza Popular)



11. PAREDES PIQUÉ, SUSEL ANA MARÍA
 (Integridad y Desarrollo)



12. QUISPE MAMANI, WILSON RUSBEL
 (Perú Libre)



Firmado digitalmente por:
 QUISPE MAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 06/10/2022 17:12:58-0500



13. REVILLA VILLANUEVA, CÉSAR MANUEL
 (Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.



14. RUIZ RODRÍGUEZ, MAGALY ROSMERY
 (Alianza para el Progreso)



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20181749126 soft
 Motivo: Doy Vº Bº
 Fecha: 11/10/2022 16:32:21-0500



15. TELLO MONTES, NIVARDO EDGAR
 (Bloque Magisterial de Concertación Nacional)



16. VERGARA MENDOZA ELVIS HERNÁN
 (Acción Popular)



17. WONG PUJADA, ENRIQUE
 (Podemos Perú)



18. YARROW LUMBRERAS, NORMA MARTINA
 (Avanza País - Partido de Integración Social)



19. ZEBALLOS APONTE JORGE ARTURO
 (Renovación Popular)

MIEMBROS ACCESITARIOS



1. AGUINAGA RECUENCO, ALEJANDRO AURELIO
 (Fuerza Popular)



2. ALEGRÍA GARCÍA, LUIS ARTURO
 (Fuerza Popular)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.



3. CASTILLO RIVAS, EDUARDO ENRIQUE
(Fuerza Popular)



4. CORDERO JON TAY, MARÍA DEL PILAR
(Fuerza Popular)



5. CHACÓN TRUJILLO NILZA MERLY
(Fuerza Popular)



6. GONZA CASTILLO AMÉRICO
(Perú Libre)



7. GUERRA GARCÍA CAMPOS, HERNANDO
(Fuerza Popular)



8. HERRERA MEDINA, NOELIA ROSSVITH
(Renovación Popular)



9. JUAREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA
(Fuerza Popular)



10. QUIROZ BARBOZA, SEGUNDO TEODOMIRO
(Bloque Magisterial de Concertación Nacional)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR Y 2703/2022-CR, que declara de necesidad pública el mejoramiento de la transitabilidad de la carretera vecinal CU – 1596, en el tramo: EMP. CU – 126 – Ausanta – HDA Chuña – Pongoña – Ccotana – Tungasuca; en los distritos de Livitaca y Túpac amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.



11. QUITO SARMIENTO, BERNARDO JAIME
(Perú Libre)



12. RIVAS CHACARA JANET MILAGROS
(Perú Libre)



13. SOTO PALACIOS, WILSON
(Acción Popular)



14. TORRES SALINAS, ROSIO
(Alianza para el Progreso)



15. TRIGOZO REÁTEGUI, CHERYL
(Alianza para el Progreso)



16. ZETA CHUNGA, CRUZ MARÍA
(Fuerza Popular)

COMISIÓN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura

ACTA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DESCENTRALIZADA SEMIPRESENCIAL
EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Cusco, miércoles 05 de octubre de 2022

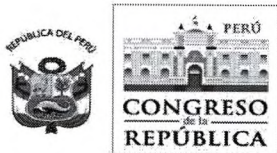
En la ciudad de Cusco, siendo las nueve horas con 22 minutos del miércoles 05 de octubre de 2022, desde el Auditorio del Gobierno Regional de Cusco ubicado en el departamento de Cusco y a través de la plataforma Microsoft Teams, se reunieron los integrantes de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, bajo la presidencia del señor congresista Luis Ángel Aragón Carreño, con la asistencia de los señores y señoras congresistas titulares: Eduardo Salhuana Cavides; Jessica Rosselli Amuruz Dulanto; Guido Bellido Ugarte; Paul Silvio Gutiérrez Ticona; David Julio Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Piqué; Wilson Rusbel Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza; Enrique Wong Pujada

Con licencia los congresistas: Leslie Vivian Olivos Martínez; Jorge Zeballos Aponte, Norma Martina Yarrow Lumberras, Manuel Revilla Villanueva y Magaly Ruiz Rodríguez.

Contando con la presencia de los congresistas: Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Diego Bazán Calderón.

Con el quórum reglamentario se inició la Primera Sesión Ordinaria Descentralizada de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el Periodo Anual de Sesiones 2022-2023.

El presidente inicio la sesión saludando a los congresistas presentes, autoridades, invitados y a los congresistas que se encontraban en forma virtual.



ACTA

El presidente señaló que el acta de la Tercera Sesión Ordinaria realizada el pasado miércoles 21 de setiembre del presente año fue remitida electrónicamente a los despachos congresales la misma que puso a consideración a los señores miembros de la comisión para su respectiva aprobación.

Al no haber ninguna observación y puesta al voto fue aprobada por **UNANIMIDAD** con el voto de los congresistas presentes.

DESPACHO

El presidente señaló que se había remitido vía correo electrónico a los despachos de cada uno de los congresistas miembros de la Comisión de Transportes la relación de documentos ingresados y emitidos, desde el 20 de setiembre al 04 de octubre, para su conocimiento y fines.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley que han ingresado a la Comisión, siendo estos los siguientes:

- **3056/2022-CR**, Ley que modifica la Ley 27336, Ley de Desarrollo de las funciones y facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL;
- **3107/2022-CR**, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Revaloración Ferrocarril del Sur en los tramos del Departamento del Cusco;
- **3120/2022-CR**, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 26271, para otorgar a las personas adultas mayores de 65 años a más, el derecho a una tarifa diferenciada en el Servicio de Transporte Urbano e Interurbano a Nivel Nacional; y
- **3130/2022-CR**, Ley que establece Disposiciones Extraordinarias de Amnistía de Deudas de los Gobiernos Regionales y Locales y Fraccionamiento de Deudas de Personas Naturales y Jurídicas, por concepto de sanciones para el Desarrollo de Actividades de Radiodifusión sin autorización.

Refirió que los referidos proyectos de ley pasaron a la secretaría de la comisión para que sigan su trámite correspondiente.

INFORMES

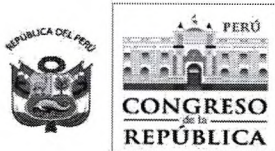
El presidente informó que la comisión realizó diversos eventos en la ciudad de Cusco, tales como:

- 1.- El día lunes 03 de octubre en horas de la mañana realizaron una visita a la obra del Proyecto Especial del Aeropuerto Internacional de Chinchero ubicada en el distrito de Chinchero, la misma que contó con la presencia de diversos funcionarios tales como los Ministros de Transportes y Comunicaciones señor Richard Washington Tineo Quispe y de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señor Cesar Paniagua Chacón, el representante del Contralor General de la República, el Gobernador del Gobierno Regional del Cusco señor Jean Paul Benavente García, el Alcalde de Cusco señor Víctor G. Boluarte Medina, entre otras personalidades.

Señaló que se analizó la problemática que presenta el Aeropuerto, los trabajos que se vienen realizando y el tiempo estimado para dar solución a los problemas que aquejan a la ciudadanía.

- 2.- El día martes 04 de octubre en horas de la mañana se realizó la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DESCENTRALIZADA en la ciudad de Cusco, la misma que tuvo dos temas, según agenda:

Por la mañana: "Análisis situacional del Proyecto Especial Aeropuerto Internacional de Chinchero" la misma que contó con la presencia del Gobernador del Gobierno Regional de Cusco señor Jean Paul Benavente García; congresista Katy Ugarte Mamani; Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señor Donald Hildebrando Castillo Gallegos; Director General de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señor José Espinoza



COMISIÓN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Huerta; Director Ejecutivo de Dohwa Engineering Con. Ltd. Sucursal Perú, señor Carlos Alberto Ugaz Montero; Director General del Proyecto Consorcio Natividad Chinchero, señor Alfredo Guzmán Guzmán; Supervisor de la Sub Gerencia de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, señor Luis Prudencio Barnuevo y el Gerente General de IATA señor Martín La Rosa.

Por la tarde se trató el tema: "Proyectos de Infraestructura de Transportes en la Región del Cusco", con el fin de mejorar la infraestructura y desarrollar el transporte aéreo en la Región Cusco.

Contó con la presencia de las autoridades del sector entre ellos el señor Jean Paul Benavente García, Gobernador del Gobierno Regional de Cusco; señor Luis Alberto Valcárcel, Alcalde de la Provincia de Urubamba; señor Pablo Cesar Chiaña, Alcalde de la Provincia de Canas; Director Ejecutivo de PROVIAS Descentralizado, señor Alejandro Edgardo Ahumada Aspillaga; y el Director General Dohwa Engineering Con.Ltd.Sucursal Perú, señor Jaime Cheong;

Finalmente señaló que la primera audiencia habría sido en Cusco pero que en el transcurso del año de su presidencia se programarían otras audiencias en los distintos de los departamentos del Perú.

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes

No hubo informes por parte de los congresistas presentes

PEDIDOS:

El presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo pedidos por parte de los congresistas presentes.

ORDEN DEL DÍA

- 1. El presidente señaló como primer punto de la orden el día** se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley **2181/2021-CR**,

2182/2021-CR y 2183/2021-CR, que declara de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina en el departamento del Cusco y el centro poblado de San Antonio en el departamento de Ayacucho, para una mejor integración de las poblaciones del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Manifestó que el presente dictamen fusionaba los proyectos de ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR, y que de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 23 de mayo de 2022, se actualizaron los Proyectos de Ley 7399/2020-CR, 7434/2020-CR y 7721/2020-CR, siendo recibido en la Comisión de Transportes y Comunicaciones el día 1 de junio de 2022, como única comisión para su estudio y dictamen. Por esta razón se ha tomado como base el dictamen realizado el periodo anterior, el mismo, que ha sido actualizado y puesto en su conocimiento para esta sesión.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo intervención de los congresistas presentes.

El presidente **sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2181/2021-CR, 2182/2021-CR y 2183/2021-CR**, por el que se propone con Texto Sustitutorio declarar de necesidad pública la construcción del puente carrozable entre el distrito de Villa Kintiarina en el departamento del Cusco y el centro poblado de San Antonio en el departamento de Ayacucho, para una mejor integración de las poblaciones del sur del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; Paúl Gutiérrez Ticona; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

2. **El presidente señaló como segundo punto de la orden el día** se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR y 2703/2022-CR, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y

Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco.

Manifestó que el presente dictamen fusionaba tres proyectos de ley, de los congresistas **Ugarte Mamani, Aragón Carreño y Soto Reyes**, cuyo objeto es declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco. Transitabilidad necesaria para lograr el flujo de tránsito que permita las actividades económicas, sociales, turísticas, culturales y productivas de esta zona en el departamento del Cusco y con ello, de todo el país.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Intervino la congresista Katy Ugarte Mamani, autora del Proyecto de Ley 2591/2021-CR, presentando un PPT dando a conocer la importancia de la mejora de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596 en las provincias de Chumbivilcas y Canas en el Cusco.

Este pedido también fue respaldado por el congresista Guido Bellido Ugarte y de la presidencia, considerando la importancia que tiene y que merece ser atendido, tener un dispositivo legal que impulse este mejoramiento vehicular y lograr de esta manera que las autoridades competentes y el Ejecutivo voltee la mirada y se logre este proyecto.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2591/2021-CR, 2639/2021-CR y 2703/2022-CR, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento de la transitabilidad vehicular de la carretera vecinal CU 1596, en el tramo: EMP. CU 126 – Ausanta – HDA, Chuña – Pongoña – Ccotaña – Tungasuca – EMP. PE – 34 F, en los distritos de Livitaca, Yanaoca y Túpac Amaru de las provincias de Chumbivilcas y Canas del departamento del Cusco, **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; Paúl Gutiérrez Ticona; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

3. El **presidente** señaló como tercer **punto de la orden el día se tenía el debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley 2258/2021-CR y 2703/2022-CR**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, para su uso como medio de transporte interprovincial de personas y carga.

Manifestó que el presente predictamen se realizó en base a los proyectos presentados por los congresistas **Ugarte Mamani y Aragón Carreño**. Es necesario indicar que el ferrocarril es un modo de transporte con una gran capacidad de carga y menor consumo de energía por unidad transportada. También, el ferrocarril produce menos emisiones contaminantes, menores tasas de accidentalidad y posibilidades de integración con los demás modos de transporte, convirtiéndolo en un transporte con relevantes ventajas comparativas.

Señaló que, sobre la eficiencia en el desplazamiento de carga y pasajeros, el transporte ferroviario es el más económico en comparación con el transporte carretero. Un ferrocarril moderno cuenta con una gran capacidad de carga que equivale a diez carreteras de doble vía aproximadamente y además un ferrocarril estándar consume menos energía que la correspondiente a un vehículo en carretera que movilice la misma carga.

Finalmente refirió que la Comisión de Transporte y Comunicaciones ha preparado el presente dictamen favorable, el que pone a consideración para el debate y aprobación.

Acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Intervino la congresista **Katy Ugarte Mamani**, autora del Proyecto de Ley 2258/2021-CR quien presentó un PPT dando a conocer la importancia de la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, un clamor popular que espera la población.

Concluida su participación el presidente felicitó a la señora congresista Ugarte Mamani por presentar esta propuesta legislativa que busca revalorar este ferrocarril.

Señaló que igualmente era autor del Proyecto de Ley 2703/2021-CR y que su propuesta buscaba el mismo objetivo y que recogía lo dicho por la congresista Ugarte

Mamani en el sentido de que estando unidos los representantes del Cusco, a favor del pueblo del Cusco porque juntos se haría un mejor trabajo y que estaba en esa línea.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 2258/2021-CR y 2703/2022-CR, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización del ferrocarril del sur, en la ruta Sicuani – Cusco – Quillabamba, para su uso como medio de transporte interprovincial de personas y carga, **siendo aprobado por UNANIMIDAD** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Guido Bellido Ugarte; David Jiménez Heredia; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Auristela Ana Obando Morgan; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani; Nivardo Edgar Tello Montes; Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada.

4. **El presidente señaló como cuarto punto** de la orden del día, se tenía la sustentación del Proyecto de Ley 844/2021-CR, que modifica los requisitos para el permiso, vigencia, renovación y caducidad del permiso de operación de las sedes ferroviarias concesionadas, de la autoría de la señora congresista Katy Ugarte Mamani.

El presidente saludo a la congresista Ugarte Mamani y le cedió el uso de la palabra.

La congresista Ugarte Mamani, presentó un PPT dando a conocer la importancia de su proyecto y solicito a la comisión el apoyo con el estudio y presentación del dictamen respectivo para su debate y aprobación.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

5. **El presidente señaló como quinto punto** de la orden del día se tenía la sustentación del Proyecto de Ley **2457/2021-CR**, por el que se establece disposiciones extraordinarias de amnistía de deudas de los gobiernos regionales y locales y el fraccionamiento de deudas de personas naturales y jurídicas por concepto de sanciones por el desarrollo de actividades de radiodifusión sin autorización, de su autoría y manifestó la importancia de estas amnistías y tutelarlas.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

6. **El presidente señaló como sexto punto** de la orden del día se tenía la sustentación del Proyecto de Ley de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos de la autoría del señor Congresista Guido Bellido Ugarte y le cedió el uso de la palabra.

El **congresista Bellido Ugarte** saludo a los presentes y agradeció por la oportunidad de poder dar a conocer la importancia de tener un transporte terrestre de pasajero en automóviles colectivos y presento un PPT

Señaló que el objetivo principal era el de una adecuada e integra regulación de los servicios de transporte de pasajeros en automóvil colectivo con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los pasajeros, la prestación de servicio con mayor oferta y la modernización del parque automotor.

Finalizada su exposición solicito a la presidencia cer el uso de la palabra al Dr. Julio Seminario – Asesor de la rama de colectiveros.

El presidente cedió el uso de la palabra al Dr. Seminario quien saludo a los presentes y se refirió a las normas legales vigentes sobre el particular, al reglamento de los vehículos indicando que los mismos han creado un conflicto social por lo que sugirió la importancia de la aprobación del presente proyecto de ley que pueda formalizar y adecuar a las necesidades vigentes de la población.
Se refirió a la actual ley y cuestionó algunos artículos.

Concluida su participación el presidente cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

Participaron los congresistas Susel Paredes Pique y Wong Pujada.
Ambos solicitaron mas información respecto al tipo de seguros que se debería aplicar para el servicio de estos transportes, tema que generó el debate.

El presidente concluido el debate le cedió el uso de la palabra al congresista Bellido Ugarte, autor de la propuesta legislativa.

El congresista Ugarte Bellido saludo el debate, las propuestas dadas por parte de sus colegas congresistas y le solicito a la congresista Paredes pique que le alcance



por escrito los aportes dados en la sala y algunas otras sugerencias con el fin de reforzar la propuesta legislativa, por cuanto consideraba que dejar estén en la informalidad si era un peligro por eso era la necesidad de regular.

Hizo un ejemplo señalando que era igual tener como pasajero a un familiar como a cualquier persona porque el peligro era el mismo y por eso era necesario la misma seguridad para todos, tratar a todas las personas por igual, agregó.

El presidente agradeció las intervenciones de los congresistas Bellido Ugarte, Paredes Pique, Wong Pujada y del Dr. Seminario por cuanto con sus aportes se ayudaría a presentar un buen dictamen.

7. **El presidente señaló como séptimo punto** de la orden del día se tenía el debate del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **1109/2022-CR**, por el que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre para extender la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos.

Señaló que el presente dictamen se había preparado en base al proyecto presentado por el congresista Diego Bazán Calderón.

Manifestó que respecto, a la modificación que plantea el proyecto en relación al numeral 30.1, mediante la cual se propone que el SOAT y CAT, también cubra a los animales domésticos, sean ocupantes o terceros no ocupantes, es necesario efectuar un análisis constitucional y de legislación comparada.

Refirió que, del análisis de la legislación comparada, se tiene que en más de 50 países han incorporado disposiciones constitucionales que reconocen derechos a los animales, como las constituciones de Suiza, Alemania, Austria, Panamá, Brasil, Ecuador, Bolivia, India, Suecia, Guatemala, entre otros. En Colombia mediante Ley 1774 del año 2016 reconoció a los animales como seres sintientes, señalan que no son “cosas”, La Corte Constitucional de Colombia mediante sentencia 4067 del 2016 expreso: *“La categorización legal de los animales como bienes jurídicos no se opone a la consideración como seres sintientes dignos de protección contra el maltrato”*. En Austria, el Código Civil Austriaco, en su artículo 285 excluía a los animales de la consideración de cosas en propiedad: “los animales no son cosas, están protegidos por leyes especiales”.



Señaló que, por dichas consideraciones, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, reconocía la importancia de los animales domésticos y ha preparado este predictamen que, ponemos a su consideración para debate.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra al congresista Diego Bazán Calderón a fin de que sustente su propuesta legislativa.

El congresista Bazán Calderón agradeció la oportunidad y manifestó la problemática que existe hoy en día e incluso con la Medicina Veterinaria, agrego la importancia de llegar a un acuerdo con las aseguradoras y felicito a la comisión por poner a debate el presente dictamen.

Finalmente solicito se le seda el uso de la palabra al Médico Veterinario – Sr. Rodrigo Rondón.

El presidente saludo la presencia del señor Rondón y le cedió el uso de la palabra.

El Dr. Rondón agradeció la oportunidad y felicito a la comisión por poner a debate un tema que es preocupante, por su predisposición, porque son los animales que están desamparados y que es un problema y clamor popular.

Acto seguido intervinieron representantes de Asociaciones Protectoras de Animales del Departamento del Cusco, dándoseles la bienvenida a las señoras Monica Chacón y Lis Magda.

El presidente acto seguido cedió el uso de la palabra a los congresistas presentes.

No hubo participación por parte de los congresistas presentes.

El presidente sometió al voto la propuesta de Dictamen del proyecto de ley **1109/2022-CR**, por el que se modifica la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito terrestre para extender la cobertura del SOAT y CAT a los animales domésticos **siendo aprobado por MAYORÍA** con los votos de los congresistas presentes: Luis Ángel Aragón Carreño; Jessica Amuruz Dulanto; Guido Bellido Ugarte; Esdras Ricardo Medina Minaya; Segundo Toribio Montalvo Cubas; Susel Paredes Pique; Wilson Quispe Mamani y Elvis Hernán Vergara Mendoza.



COMISIÓN TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República"

Con el voto en contra de los congresistas: Auristela Ana Obando Morgan y David Jiménez Heredia. No hubo abstenciones.

CIERRE DE SESIÓN

El presidente, no habiendo más puntos por tratar se solicitó la dispensa del trámite de aprobación de acta para ejecutar los acuerdos tomados en la sesión.

Puesta al voto fue aprobada por UNANIMIDAD

Siendo las once horas con veintisiete minutos se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión es elaborada por el Área de Transcripciones y el audio es registrado por el Área de Grabaciones en Audio y Video del Congreso de la República, los cuales forman parte integrante de la presente acta, prevaleciendo lo expresado según el audio.

LUIS ÁNGEL ARAGON CARREÑO
Presidente

LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2022 11:29:06-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2022 16:53:50-0500